

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 101-2023

I. DATOS GENERALES

| | | | |
|-----------------------------|--|--|------|
| FECHA: | 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 | | |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | AMPLIACION DE ALMACENAJE MINI DEPOSITOS | DE ALMACENAJE | MINI |
| PROMOTOR: | ALMACENAJE, S.A. | | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | ITZA DINORA SANTAMARIA (APODERADO LEGAL) | ITZA DINORA SANTAMARIA (APODERADO LEGAL) | |
| UBICACIÓN: | CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ | | |

II. ANTECEDENTES

El día dieciséis (16) de agosto de 2023, el promotor, la sociedad **ALMACENAJE, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Folio N° 78962 de la sección mercantil del Registro Público, representada legalmente por **ITZA DINORA SANTAMARIA (APODERADO LEGAL)**, con cédula de identidad personal N° 8-478-844; presentó al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**AMPLIACION DE ALMACENAJE MINI DEPOSITOS**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EBERTO ANGUILZOLA/ADRIÁN MORA** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-015-2007 e IRC-002-2019, (respectivamente).

Según el EsIA presentado, El Proyecto de **AMPLIACIÓN DE ALMACENAJE MINI DEPÓSITOS** tiene destinado la construcción de una Edificación, la cual tendrá un área de Construcción Planta Baja de **404.26 m²**, una Planta Alta de **404.35 m²** y un área de rodadura de Concreto Hidráulico de **215.88 m²**, haciendo un área de Construcción total de **1024.49 m²**, dentro de la superficie total de **3205 m² + 30 dm²**, de la Finca con Folio Real N° 72119, y con código de ubicación **4510**, propiedad de la empresa **Almacenaje S.A., para el desarrollo del proyecto se contempla un polígono de 620.5 m².**

Este proyecto está ubicado en el Sector de Coquito, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.
 El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en **B/415,000.00**. Cuatrocientos Quince Mil con 00/100.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas, las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

AREA DE CONSTRUCCIÓN

| PUNTO | ESTE | NORTE |
|-------|--------|--------|
| 1 | 338274 | 932792 |
| 2 | 338260 | 932799 |
| 3 | 338243 | 932769 |
| 4 | 338256 | 932756 |

ABASTECIMIENTO DE AGUA EXISTENTE PARA LOS ROSIADORES ANTI-INCENDIO

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|--------|--------|
| 1 | 932850 | 338271 |

RECOLECCIÓN DE DESECHOS

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|--------|--------|
| 1 | 932830 | 338263 |

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA y en respuestas a la solicitud de información complementaria.

MINISTERIO DE AMBIENTE

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN N°. 101-2023

PROYECTO: AMPLIACION DE ALMACENAJE MINI DEPOSITOS

PROMOTOR: ALMACENAJE, S.A.

Página 1 de 6

DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ

Que mediante el PROVEÍDO DRCH-ADM-096-2023, del 18 de agosto de 2023, (visible en el expediente administrativo), MAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “AMPLIACIÓN DE ALMACENAJE MINI DEPÓSITOS” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Que el día 22 de agosto de 2023, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día 23 de agosto de 2023, se emite el Informe Técnico de Inspección No. 099-2023.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día 22 de agosto de 2023; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día 24 de agosto de 2023, donde se generó un polígono de 620.5 m² pero los puntos denominados como: abastecimiento de agua para los rociadores anti-incendio y el punto de recolección de desechos, se encontraban errados por lo que se solicitaron nuevamente. (ver el expediente administrativo).

Que el día 24 de agosto de 2023, mediante la nota DRCH-AC-2682-08-2023, se solicita información aclaratoria al promotor del proyecto “AMPLIACIÓN DE ALMACENAJE MINI DEPÓSITOS”. Mientras que el día 1 de septiembre de 2023, la señora ITZA DINORA SANTAMARIA (APODERADA LEGAL), se notifica por escrito de la nota DRCH-AC-2682-08-2023.

El día 6 de septiembre de 2023, la señora ITZA DINORA SANTAMARIA (APODERADA LEGAL), actuando a través de la empresa ALMACENAJE, S.A., realiza entrega de las respuestas a la nota DRCH-AC-2682-08-2023.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día 6 de septiembre de 2023; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día 11 de septiembre de 2023, donde se generó un polígono de 620.5 m².

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto: Los suelos en el área de influencia del proyecto se han desarrollado de rocas muy ácidas o roca caliza, son típicamente latosílicos u óxicos. Son pocos profundos excepto en laderas muy empinadas, descansan sobre roca madre muy meteorizada y tienen desde moderado hasta buen drenaje interno, reacción ácida o muy ácida y contienen un alto porcentaje de minerales arcillosos en los grupos de hallosita, gibssita y kaolinita, minerales coloidales que resisten la dispersión y flocculación de tal modo que no se hinchan o encogen apreciablemente con humedad o sequía.

El uso de suelo del Distrito esta dado por el Plan de Ordenamiento territorial Vigente del Distrito de David. A lo largo de la Carretera Panamericana en el Sector de Coquito – Corregimiento de San Pablo Viejo el Uso de Suelo esta dado C-3 (Comercial). Sin embargo, hay propiedades que se mantienen en el uso Agropecuario – Agrícola.

La clasificación de tierras según su aptitud de uso utilizada sigue el sistema explicado en la publicación “Clasificación por Capacidad de Uso de las Tierras” de Klingelbel y Montgomery (1962). Mediante esta clasificación se evalúa la aptitud de las tierras para producir, sin deteriorarse, diversos cultivos en forma sostenida, en función de características de suelo, topografía, drenaje y de las condiciones climáticas imperantes.



Descripción de la colindancia de la propiedad

- Norte: Carretera Panamericana (David -Bugaba-Frontera)
- Sur: Finca 7139 Propiedad de la Sociedad CORSA S.A.
- Este: Finca 48564 Propiedad de Inversiones Salez S.A.
- Oeste: Calle de Piedra Sin Salida- Que va a Agropro S.A.

- La Topografía del área del proyecto es totalmente plana. La altimetría del Sitio Osilla entre las cotas topográficas de 35.50, 35.75.-metros sobre el nivel del mar.
- Los índices que dan los límites entre los diferentes climas en el sistema de clasificación climática de Köppen coinciden con los grandes grupos de vegetación y se basan en datos de temperaturas media mensual, temperatura media anual, precipitaciones medias mensuales y precipitación media anual. Este tipo de sistema o clasificaciones distingue zonas climáticas y, dentro de ellas, tipos de clima, de tal manera que resultan varios tipos fundamentales de climas. Utilizando el Patrón Köppen, el clima en la cuenca N°108, sitio del Proyecto, es el Tropical lluvioso con variantes de Tropical Húmedo variedad monzónica (Am).
- La cuenca N° 108 está formada por los ríos Chiriquí, Caldera, Cochea, David, Majagua y Gualaca, siendo el río Chiriquí el principal. Ha sido identificada como una de las diez cuencas prioritarias del país. Se ubica en la provincia de Chiriquí entre las coordenadas 8° 15' y 8° 50' de latitud norte y 82° 10' y 82° 30' de longitud oeste. Limita en la parte oriental con la cuenca del río Fonseca (110) y con los accidentes montañosos que separan las escorrentías de los ríos Chorcha y Chiriquí.
- No aplica calidad de Agua debido a que no hay cuerpo hídrico en el área del Proyecto (Ni colindancia con el Mismo)
- En el sitio del proyecto Ampliación de Almacenaje Mini Depósitos, al momento de realizar la línea base, se percibió una contaminación moderada - Alta, debido a la circulación de vehículos por la carretera Panamericana, la cual mantiene una intensidad alta de Trafico (Adjunto Resultados Anexo 14-8).
- El sitio del proyecto Ampliación de Almacenaje Mini Depósitos, se encuentra sometido a ruidos de moderados-altos debido a la circulación de vehículos en su mayoría camiones, buses, entre otros. (Ver los Resultados en el Anexo 14-9)
- Por estar el proyecto próximo a la carretera panamericana se pudo percibir vibraciones al momento de la circulación de equipo pesado. Durante la construcción se producirá un tipo de vibración temporal, la cual está reflejada en el equipo compactador-vibratorio el cual le dará la adecuada compactación al terreno para su adecuada utilización.
- En el área d de influencia del Proyecto, No se percibió olores molestos. Sin embargo, en el edificio colindante al proyecto denominado Agro-Pro se percibió olores de Sustancias agrícola-agropecuarias, debido a la actividad que realizan.

Componente Biológico:

En el EsIA presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- **Características de la flora:** El sitio del Proyecto Ampliación de Almacenaje Mini Depósitos es un área totalmente intervenida, debido a que el proyecto solo contempla la construcción de Un módulo en un área donde solo existe Gramínea. El terreno en la actualidad está siendo utilizado por esta actividad.
- No se identificaron formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.

• Características de la fauna:

Durante las giras de campo en el polígono del proyecto, no se observó especies de la fauna silvestre, como consecuencia de la alta intervención del área que no reúne las características suficientes para sustentar animales de la fauna silvestre.

Componente Socioeconómico: El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al componente socioeconómico del área donde se desarrollará el proyecto:

- El análisis de los aspectos socioeconómicos concernientes al área donde se prevé desarrollar el Proyecto de Ampliación de Almacenaje Mini Depósitos, se han considerado el Distrito y en especial el Corregimiento de San Pablo Viejo, dentro de los que se ha denominado área de influencia socioeconómica cercana e influenciada.

- Para conocer la percepción local sobre el proyecto además de las encuestadas, se realizó un volanteo en el área del proyecto, para de esta manera permitir que la comunidad participe y emita sus comentarios, además de sus opiniones sobre el proyecto; cumpliendo con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de Marzo de 2023 que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental para conocer la percepción de la población local según un Estudio Categoría I.
- La metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana con respecto al proyecto fue la realización de encuestas directas a las personas residentes en el área circunvecina al proyecto. Se aplicaron treinta (35) encuestadas, a los colindantes y moradores más próximos al proyecto.
- Las Mayoría de las Personas Encuestadas manifestaron estar Satisfecho (54.29%) con las condiciones de salud y vida.
- Se aprecia en el gráfico que los encuestados consideran que las zonas verdes es el aspecto mejor conservado en la comunidad con un 37.14 % del total de respuestas. El Paisaje y el Agua con un 20.0% y 20% confirman los aspectos ambientales importantes que la comunidad valora.
- Los encuestados están conforme con las autoridades locales en la gestión ambiental que realizan, debido al criterio (Adecuadamente-31.43% y 11.43% Muy Serio). La gran mayoría de los Encuestados consideraron el criterio (Poco Serio 57.14%) en el tema ambiental gestionado por las autoridades locales.
- De acuerdo con las respuestas de los encuestados el 54.29 % y el 45.85 % de las personas dijeron que el proyecto afectara Poco y Nada, lo que representa la viabilidad del proyecto en el área de Coquiro, Corregimiento de San Pablo. Solo un 2.86 % dijeron que afectara Mucho, debido a las actividades de entrada y salidas de Camiones y la fase de construcción.
- El 85% no ha escuchado sobre el desarrollo del proyecto, pero 100 % de los encuestados está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información aclaratoria mediante DRCH-AC-2682-08-2023; la cual consiste en lo siguiente:

1. **Punto 2.2.1 Medio Físico.** Dentro de este punto se describe lo siguiente: **Formación Río Hato** (QR-Aha) Esta formación contiene rocas sedimentarias del Cuaternario Reciente, tales como: conglomerados, areniscas, lutitas, tobas, areniscas no consolidadas y pómex. De los pozos inventariados dentro de la formación Río Hato, sólo se tienen información imprecisa de la litología, los materiales aluviales reportados se encuentran en las riberas de los principales ríos de la región. Además, en el punto de Aguas subterráneas (pág. 4) y otras partes del EsIA, se hace la mención de la Formación Río Hato.

Por tal motivo:

- a. Verificar la información presentada en el EsIA referente a la llamada “formación Río Hato”.

2. **Punto 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes.** ~ Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente. Dentro de este punto se presentan tres cuadros de coordenadas que, al momento de la verificación de coordenadas emitida por la Dirección de Información Ambiental.
- Los puntos relacionados al polígono del proyecto arrojan una superficie de **0 ha + 620.5 m²**, mientras que los puntos de **abastecimiento de agua y recolección de desechos**, recaen en propiedades ajenas al proyecto.

Por lo antes expuesto:

- a. Verificar y presentar nuevamente las coordenadas de los puntos de **abastecimiento de agua y recolección de desechos**.



3. En los puntos 8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; 8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos; 9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico; 9.1.1. Cronograma de ejecución y 9.1.2. Programa de Monitoreo Ambiental.

La información para cada uno de estos puntos debe mantener una secuencia lógica, de acuerdo a la información solicitada para cada punto; sin embargo, se observa que la información presentada no mantiene secuencia en los puntos antes mencionados. Adicional se observa que, actividades, acciones o aspectos se han identificado como impactos ambientales. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:

a. Aclarar y presentar la información en los puntos: 8.3; 8.4; 9.1; 9.1.1 y 9.1.2, manteniendo la consistencia y secuencia lógica de acuerdo a la información solicitada.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas presentadas a la DRCH-AC-2682-08-2023, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y dicho EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 42 a la 45 del EsIA), y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f) Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- g) Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.
- i) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m) Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.

- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- o) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- q) Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- r) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- s) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- v) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- w) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- x) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

- 1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- 2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

ALAINS ROJAS COLOMER

Evaluador

CONSEJO TECNICO NACIONAL

DE AGRICULTURA

ALAINS R. ROJAS C.

METER EN LA FECHA Y DEL AÑO

DE LOS REC. NAT. Y DEL AÑO

IDONEIDAD 8-223-15-W19 *

LEGAL,

Jefa de la Sección de Evaluación de

Impacto Ambiental

LCDO. EDUARDO APATZ

Director Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

NELLY W. RAMOS E.

METER EN LA FECHA Y DEL AÑO

DE LOS REC. NAT. Y DEL AÑO

IDONEIDAD 7-503-14-A13 *

M

G

T

R

K

R

E

L

S

Y

W

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z

A

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH IA-104-2023

De 11 de septiembre de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto

“AMPLIACIÓN DE ALMACENAJE MINI DEPOSITOS”

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **ALMACENAJE, S.A.**, propone realizar el proyecto **“AMPLIACION DE ALMACENAJE MINI DEPOSITOS”**.

El día dieciséis (16) de **agosto de 2023**, el promotor, la sociedad **ALMACENAJE, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Folio N° 78962 de la sección mercantil del Registro Público, representada legalmente por **ITZA DINORA SANTAMARIA (APODERADO LEGAL)**, con cédula de identidad personal N° 8-478-844; presentó al Ministerio de Ambiente (MÍAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“AMPLIACION DE ALMACENAJE MINI DEPOSITOS”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EBERTO ANGUILZOLA/ADRIÁN MORA** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-015-2007 e IRC-002-2019**, (respectivamente).

Según el EsIA presentado, El Proyecto de **AMPLIACION DE ALMACENAJE MINI DEPOSITOS** tiene destinado la construcción de una Edificación, la cual tendrá un área de Construcción Planta Baja de **404.26 m²**, una Planta Alta de **404.35 m²** y un área de rodadura de Concreto Hidráulico de **215.88 m²**, haciendo un área de Construcción total de **1024.49 m²**, dentro de la superficie total de **3205 m² + 30 dm²**, de la Finca con Folio Real N° 72119, y con código de ubicación **4510**, propiedad de la empresa **Almacenaje S.A., para el desarrollo del proyecto se contempla un polígono de 620.5 m²**.

Este proyecto está ubicado en el Sector de Coquito, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en **B/415,000.00**. Cuatrocientos Quince Mil con 00/100.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas, las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

AREA DE CONSTRUCCIÓN

| PUNTO | ESTE | NORTE |
|-------|--------|--------|
| 1 | 338274 | 932792 |
| 2 | 338260 | 932799 |
| 3 | 338243 | 932769 |
| 4 | 338256 | 932756 |

ABASTECIMIENTO DE AGUA EXISTENTE PARA LOS ROSIADORES ANTI-INCENDIO

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|--------|--------|
| 1 | 932850 | 338271 |

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-104-2023
Proyecto: “**AMPLIACION DE ALMACENAJE MINI DEPOSITOS**”
Promotor: **ALMACENAJE, S.A.**

EAN/Par



RECOLECCIÓN DE DESECHOS

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|--------|--------|
| 1 | 932830 | 338263 |

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA y en respuestas a la solicitud de información complementaria.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-096-2023**, del 18 de agosto de 2023, (visible en el expediente administrativo), MIAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**AMPLIACIÓN DE ALMACENAJE MINI DEPÓSITOS**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Que el día **22 de agosto de 2023**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **23 de agosto de 2023**, se emite el **Informe Técnico de Inspección N°. 099-2023**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 22 de agosto de 2023**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 24 de agosto de 2023**, donde se generó un polígono de **620.5 m²** pero los puntos denominados como: abastecimiento de agua para los rociadores anti-incendio y el punto de recolección de desechos, se encontraban errados por lo que se solicitaron nuevamente. (ver el expediente administrativo).

Que el día **24 de agosto de 2023**, mediante la nota **DRCH-AC-2682-08-2023**, se solicita información aclaratoria al promotor del proyecto “**AMPLIACIÓN DE ALMACENAJE MINI DEPÓSITOS**”. Mientras que el **día 1 de septiembre de 2023**, la señora **ITZA DINORA SANTAMARÍA (APODERADA DRCH-AC-2682-08-2023)**, se notifica por escrito de la nota

El día **6 de septiembre de 2023**, la señora **ITZA DINORA SANTAMARÍA (APODERADA LEGAL)**, actuando a través de la empresa **ALMACENAJE, S.A.**, realiza entrega de las respuestas a la nota **DRCH-AC-2682-08-2023**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 6 de septiembre de 2023**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 11 de septiembre de 2023**, donde se generó un polígono de **620.5 m²**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**AMPLIACIÓN DE ALMACENAJE MINI DEPÓSITOS**”, mediante **Informe Técnico N°. 101-2023**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley N°.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;



Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**AMPLIACION DE ALMACENAJE MINI DEPOSITOS**”, cuyo promotor es **ALMACENAJE, S.A.**, representada legalmente por **ITZA DINORA SANTAMARIA (APODERADO LEGAL)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **ALMACENAJE, S.A.**, representada legalmente por **ITZA DINORA SANTAMARIA (APODERADO LEGAL)**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**AMPLIACION DE ALMACENAJE MINI DEPOSITOS**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **ALMACENAJE, S.A.**, representada legalmente por **ITZA DINORA SANTAMARIA (APODERADO LEGAL)** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f) Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- g) Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.
- i) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-104-2023
Proyecto: “**AMPLIACION DE ALMACENAJE MINI DEPOSITOS**”
Promotor: **ALMACENAJE, S.A.**
EA/NK/ar



- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m) Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- o) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- q) Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- r) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- s) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- v) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- w) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- x) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Artículo 5. ADVERTIR** al promotor ALMACENAJE, S.A., representada legalmente por ITZA DINORA SANTAMARIA (APODERADO LEGAL), que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**AMPLIACION DE ALMACENAJE MINI DEPOSITOS**”, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor ALMACENAJE, S.A., representada legalmente por ITZA DINORA SANTAMARIA (APODERADO LEGAL) que, sí infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor ALMACENAJE, S.A., representada legalmente por ITZA DINORA SANTAMARIA (APODERADO LEGAL) que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor ALMACENAJE, S.A., representada legalmente por ITZA DINORA SANTAMARIA (APODERADO LEGAL) que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor ALMACENAJE, S.A., representada legalmente por ITZA DINORA SANTAMARIA (APODERADO LEGAL) el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor ALMACENAJE, S.A., representada legalmente por ITZA DINORA SANTAMARIA (APODERADO LEGAL) que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los once (11) días, del mes de septiembre, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

| | |
|--|--|
| MINISTERIO DE AMBIENTE | |
| HOY <u>15 de sept. de 2023</u> | |
| SIENDO LAS <u>8:30</u> DE LA Mañana | |
| NOTIFIQUE POR Escrito A: <u>ITZA - Dinora Santamaría DE LA DOCUMENTACIÓN</u> | |
| <u>DRH-IA-104-2023</u> | |
| <u>Recuerde</u> | |
| NOTIFICADOR: <u>Hector J. Araya</u> | |

LCD. EDUARDO ARAUZ DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MGTR. NELLIV RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO NACIONAL DE AMBIENTE

NELLIV RAMOS

METER. E. RODON

DE LOS RÍOS

DEPARTAMENTO

DEL ESTADO

DE PANAMÁ

RECIBIDO: 15-09-2023

FECHA: 15-09-2023

TIPO: RECIBIDO

ESTADO: RECIBIDO

NOTIFICACIÓN: RECIBIDA

NOTIFICANTE: RECIBIDA

NOTIFICADO: RECIBIDA

NOTIFICACIÓN: RECIBIDA

NOTIFICANTE: RECIBIDA

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “AMPLIACION DE ALMACENAJE MINI DEPOSITOS”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: ALMACENAJE, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 620.5 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-104-2023 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Recibido por:

Eugenio Almendro

/hj./.Hoy

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Firma

Cédula

Fecha

4 - 142-1094

15 - 9 - 2023

NOTIFICACION POR ESCRITO

**EDUARDO ARAUZ
DIRECTOR PROVINCIA DE CHIRIQUI
MINISTERIO DE AMBIENTE**



| | |
|-----------------------------|--|
| REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI | SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL |
| RECIBIDO | |
| Por: <i>J. Arauz</i> | Fecha: <u>25/09/23</u> Hora <u>8:30 a.m.</u> |

Por este medio, yo, **ITZA DINORA SANTAMARIA**, Mujer, mayor de edad, de Nacionalidad Panameña, portador de la cédula de identidad personal **8-478-844**, vecino de la ciudad, de David, Provincia de Chiriquí, en calidad de representante legal de la empresa **ALMACENAJE S.A.** inscrita en el Folio N°**78962**, desde el viernes, 9 de Octubre 1981, en la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, concurro ante usted, para notificarme por escrito de la Resolución N° **DCH JA - 104 - 2023**, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto **AMPLIACION DE ALMACENAJE MINI DEPOSITOS**, a desarrollarse en el sector de Coquito, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

El Ingeniero **EBERTO E. ANGUILZOLA MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal **4-142-1094**, localizable al teléfono 64504542, queda facultado para retirar la Resolución **DCH - JA - 104 - 2023** referente a la notificación por escrito.

Yo, VIRNA LISSY LEZCANO GONZALEZ Notaria Primera Suplente del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal N° 4-203-895
Que a solicitud de Eberto E. Anguilzola Montenegro que
nosotros le damos su firma de 8-478-844 que
aparece en este documento con la estampa de su firma ya
nuestro parroco son igualmente Chiriquí 15 Septiembre 2023

Licda. Virna Lissy Lezcano González
Notaria Pública Parroca Suplente

**ITZA DINORA SANTAMARIA
Cedula N°8-478-844
Representante Legal
ALMACENAJE S.A.**



La presente autenticación
no implica la validez y eficacia
del contenido del presente
documento. (Art. 1139 C.C.)

Virna Lissy Lezcano

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Eberto Everardo
Anguizola Montenegro

NOMBRE USUAL:
FECHE DE NACIMIENTO: 09-MAR-1964
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 20-JUN-2015 EXPIRA: 20-JUN-2025



4-142-1094